



Bogotá D.C., 26 de marzo de 2019
SDM-SC-34317

Señor(a)
LUZ MARINA SARMIENTO LOPEZ
CARRERA 7 N. 19 A-22 BARRIO SAN LUIS
TELÉFONO 7814903
SOACHA-CUNDINAMARCA

[illegible]

Señor(a) Luz:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en el artículo 137 la Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Frente a la notificación de los comparendos, se observa la siguiente información:

Nº DE COMPARENDO	Nº DE RESOLUCIÓN	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CAUSAL DE SEEVOLUCIÓN	RESOLUCION SANCIONATORIA
11001000000005896665	RESOLUCION 001 OCTUBRE 2013 NOTIFICADO 20/11/2013	CALLE24 N4 65ESTE DE BOGOTA	DIRECCION NO EXISTE	676056 del 01-14-2014

72 **REMANENTE**
nôbre: Raimon Saezal
côls: a mayôre GE 1000 ca
refêre: Raimon Saezal

www.ck12.org

aaa:BOGCTA D C
 xaramento:53GCTA D C
 digo Postal:1151000
 vno:RA109:2701500

DESTINATARIO

reciunt: CR 7-9 A 22 BR SAN

doi:10.1016/j.jad.2010.02.015

28900000: CLARIFICATION

disc Postal:25CD51293

the Pre-Admission:

24/2913 17 07:19

reputo a la familia de los *Phyllophaga*.
Yo soy un *Phyllophaga* de la familia de los *Phyllophaga*.

ra bien, es de aclarar que los aludidos comparendos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios

37 - 35

00

idadbogota.gov.co

195

NEGOTIA
MEJOR
A PARTIR DE AHORA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de imposición y entrega de los mismos, en este sentido se aclara que la dirección **CUL 24 N 4 65 ESTE DE BOGOTÁ**

Identificación	Documento	Expedida en
C3966632	CÉDULA DE CIUDAD	SOACHA
Nombres	Apellidos	
LUZ MARINA	SARMIENTO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1967-07-21	F H M	7293359
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CALLE 24 N 4 65 ESTE		

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARECENDO No. 11001000000005894645

LUZ MARINA SARMIENTO LÓPEZ
CALLE 24 N 4 65 ESTE
BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código infracción: 003
Descripción: Estacionamiento en zonas prohibidas.
Fecha hora infracción: 08/01/2013 13:44:12
Dirección de la infracción: Señalado Carri - Localidad: CHAD - CA 20470 - PAÍSES UNIDOS

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Placa: BMS784
Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL
Número de Matrícula: 1106143
0436470000

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: LUZ MARINA SARMIENTO LÓPEZ
Nro. identificación: 9666632
Dirección: CALLE 24 N 4 65 ESTE

SEÑALADO
Señalado: Señalado Carri - Localidad: CHAD - CA 20470 - PAÍSES UNIDOS

AGENTE DE TRÁNSITO
Nro. agente: Camilo
PLACA: 75322

Desgravables por el Aduco

☐ 147,400 * Pago con multa y con descuento del 50% hasta el día 05-08-13

☐ 221,400 * Pago con multa y con descuento del 25% hasta el día 17-08-13

☐ 264,800 * Pago sin descuento hasta el día 31-08-13

BOGOTÁ D.C.

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
D.C.
PAZ Y JUSTICIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

Quando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

Quando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

Quando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los siguientes actos administrativos declararon contraventor de las normas de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Movilidad

tránsito a BIBIANA ALDANA DE MORENO, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

No DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA
11001000000005896665	676066 de 01/14/2014

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Vanessa Ramirez
Anexo: 5 fotos

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9899

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-42960/ LUZ MARINA SARMIENTO LOPEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-34317 d el 26 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-42960.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)